

## ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT POR LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO

Ante las sentencias, de Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal Supremo, que modifica su doctrina, basadas en el auto de fecha 15 de octubre de 2019 del Tribunal de Justicia de la UE a petición del TSJ de Galicia como cuestión prejudicial. En dicho auto considera el Tribunal, que el cálculo de la antigüedad de las trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos, tomando únicamente los periodos efectivamente trabajados por éstos durante las campañas de renta, supone una desigualdad de trato respecto a los trabajadores a tiempo completo, que reciben los trienios teniendo en cuenta todo el tiempo transcurrido desde el inicio de su relación laboral, independientemente de la cantidad de trabajo realizada. Además considera que la forma de calcular la antigüedad del personal fijo discontinuo constituye indirectamente un supuesto de discriminación por razón de sexo. A pesar de que las normas sobre antigüedad previstas en el IV Convenio Colectivo se aplican indistintamente a trabajadores de ambos sexos, la realidad es que afectan principalmente a un mayor número de mujeres que de hombres (un 78,09 % de mujeres frente a un 21,91 % de hombres), lo cual atenta contra el principio de no discriminación, directa o indirecta, en el empleo establecido por la legislación laboral europea.

CCOO ha solicitado al Director General de la AEAT que dé las instrucciones oportunas para que los servicios jurídicos de la AEAT no recurran las sentencias de los Juzgados y Tribunales favorables a los trabajadores y convoque en el plazo más breve posible la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la AEAT a fin de modificar los artículos del mismo para adaptarlos a la interpretación que hacen los tribunales sobre la antigüedad del personal Fijo Discontinuo de la AEAT. De esta forma evitaremos cientos de reclamaciones y de situaciones que pudieran ser discriminatorias con respecto a las trabajadoras y trabajadores que no han recurrido o que habiendo recurrido se les desestimó sus peticiones con la anterior doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de Casación el 18 de enero de 2018 y ahora modificada por la *Sala de lo Social* en Sentencia núm. 790/2019 además de la anunciada por la sección 4ª Sala de lo Contencioso. Además deberemos de tener en cuenta que muchas de la trabajadoras y trabajadores Fijos Discontinuos ahora son personal a tiempo completo o funcionario al servicio de la AEAT.



El corazón de la gente trabajadora  
*Afiliate*

